Estudio Previo No. 100682

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA. Artículo 32 numeral 14 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre del 2020 *"MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"* modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: LOS CONTRATOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

OBJETO: VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** COMO GRAN PATROCINADOR OFICIAL DE LA FERIA DE FLORES 2024

PLAZO: Este contrato tendrá una vigencia de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 (treinta) de agosto de 2024

PRESUPUESTO: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.785.000.000)

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR: BUREAU con NIT. 811008634-8

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 336, establece que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sujetos a un régimen específico, establecido por la ley de iniciativa gubernamental. Además, este artículo estipula que las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores se destinarán preferentemente a los servicios de salud y educación.

En la actualidad, la Ley 1816 de 2016 *"por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo primero el objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados, el cual es obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y la de garantizar la protección de la salud pública. En ese orden de ideas, y para los efectos de la Ley en

mención, se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados versará sobre su producción e introducción y cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzca directamente.

Con la expedición de la Ley en mención, el monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar directamente o a través de terceros la producción e introducción de licores destilados y para organizar, regular, fiscalizar y vigilar la producción e introducción de licores destilados en los términos de la ley tal como lo dispone el artículo 2°.

En el Departamento de Antioquia el Monopolio Rentístico de Licores fue operado, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por la extinta Unidad Administrativa Especial adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental denominada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de conformidad con el decreto 2575 del 14 de octubre de 2008, cuya función era la producción, comercialización, venta de licores, alcoholes y productos afines. Al día de hoy, en cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Bogotá, D.C., 21 de junio de 2018 Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés Radicación Número: 050012331000 2006 93419 00, la Asamblea Departamental de Antioquia expidió la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual, en su artículo 1° creó la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como una Empresa Industrial y Comercial del Estado – FLA EICE- del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, con autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual empezó su operación el primero de enero del año 2021, y tiene por objeto producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, la cual además ostenta la licencia para el usos exclusivo de las marcas de propiedad del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, se ordenó que la producción y comercialización de las marcas de licores de propiedad del Departamento de Antioquia, se contratara con la creada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE lo cual se constituye en un claro reflejo del ejercicio directo del monopolio de licores destilados en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1816 de 2016, según el cual *"Los departamentos ejercerán el monopolio de producción de licores destilados directamente, que incluye la contratación de terceros para la producción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento contratante ostente la titularidad de la propiedad industrial"*. Que la operación del monopolio de licores, radicado en la creada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE materializa la reserva de la explotación de esta actividad económica para asegurar una fuente de ingresos que le permitan al Departamento de Antioquia atender obligaciones de interés público tal como lo dispone la Constitución Política y la Ley.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE las actividades de naturaleza industrial y comercial que desarrolla y la destinación preferente de sus recursos, se hace de gran importancia el

acompañamiento y la promoción de la cultura y entretenimiento en nuestra región y por ende la generación de espacios para el despliegue de mercadeo y publicidad de los productos bajo las marcas del portafolio FLA. En consecuencia, se considera estratégica la vinculación de la FLA EICE, en la Programación del Distrito de Medellin en su Fiesta Tradicional Feria de las Flores con el **Bureau**, no solo por el número de personas impactadas, sino porque vamos a llegar a zonas donde tenemos oportunidades de crecimiento en ventas con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO.**

La marca Aguardiente Antioqueño tiene como estrategia de marca para el año 2024 tomarse los eventos de ciudad más representativos en cada zona

Para el caso de Medellin la temporada más importante del año es FERIA DE FLORES donde la marca se conecta con el consumidor final como el GRAN PATROCINADOR OFICIAL aprovechando este tipo de eventos y actividades para hacer mercadeo digital por medio de redes sociales, generar contenido con los artistas invitados de cada evento y ofrecer una experiencia de marca inolvidable al consumidor final, además de apoya la fiesta mas importante de Medellin con el producto líder en cada uno de las actividades mas importantes organizadas por el Bureau.

La exposición de la marca se verá a través de la implementación de marca que se realizara con el KEY VISUAL de FERIA DE FLORES donde se ubicaran puntos de contacto para entrega de sampling, espacios con experiencia de marca, puntos de venta, 5 Plazas de Flores, 4 Corregimientos, 5 Tablados en Comunas, Participación en la AV. Primavera, y Desfile de Silleteros con 4 silletas, y derechos de imagen presentados por el Bureau, exposición de marca en los ingresos, redes sociales, entre otros conforme las condiciones técnicas particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que el patrocinio a este tipo de eventos y en particular ser GRAN PATROCINADOR OFICIAL DE LA FERIA DE LAS FLORES, es una de las mejores vitrinas Nacional e Internacional para publicitar las marcas del portafolio de productos FLA por su alto contenido emocional y por la conexión que logra generar con los espectadores que asocian contenido, experiencia de marca, artistas con reconocimiento internacional. Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de la marca, la llegada de turistas es un espacio para internacionalizar la Marca Aguardiente Antioqueño, donde actualmente hay venta y comercialización de nuestro portafolio.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2022-2025

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Competitiva
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fortalecer y posicionar nuestras marcas en la mente del consumidor
INDICADOR ESTRATÉGICO: Top of Mind Aguardiente Antioqueño.
PROYECTO: Marcas con valor

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** COMO GRAN PATROCINADOR OFICIAL DE LA FERIA DE FLORES 2024

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Vinculación publicitaria con la marca ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** como GRAN PATROCINADOR OFICAL de la FERIA DE LAS FLORES del 2 al 11 de agosto de 2024; para la presencia y exposición de la marca ***AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO*** de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

2.3 Plazo:

Este contrato tendrá una vigencia de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 (treinta) de agosto de 2024.

2.4 Condiciones Técnicas exigidas

VER ANEXO No. 1

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Pagar los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como los que surjan en la negociación, preparación y realización del mismo y las transacciones aquí contempladas, respondiendo con arreglo a la legislación colombiana en razón de la actividad comercial que desempeña, por lo tanto, BUREAU incluirá en la correspondiente factura los impuestos y/o retenciones que se causen, de acuerdo a los valores o porcentajes señalados por las disposiciones pertinentes. El pago de cualquier otro impuesto que se llegare a generar con ocasión a la ejecución del Contrato será pagado por la parte que le corresponda según la actividad comercial que desarrolla.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.5.2 Obligaciones del promotor/contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, de manejo de marca, de aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
12. Exclusividad de la marca en la categoría de licores Alcoholes (productos FLA)
13. Incluir logo de la marca en piezas de comunicación del evento como Invita
14. Publicidad en Redes Sociales de las empresas organizadoras
15. Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías (Ron Medellin, Aguardiente Antioqueño, Hidratados y Burbujeantes
16. Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
17. Presencia de marca en los escenarios artísticos de los siguientes corregimientos y comunas Corregimientos:

LANZAMIENTO FERIA DE FLORES

CORREGIMIENTOS:

- **Altavista:** 3 de agosto (Casa Gobierno Corregimiento de Altavista)
- **San Antonio de Prado:** 3 de agosto (Parque Principal corregimiento de San Antonio de Prado)
- **San Cristóbal:** 7 de agosto (Atrio de la Iglesia corregimiento de San Cristóbal)

- **San Sebastián de Palmitas:** 10 de agosto (Vía Principal Corregimiento de San Sebastián de Palmitas)

COMUNAS:
- **Feria de Ganado:** 5 de agosto (Parqueadero Feria de Ganados)
- **Carrera 70:** 6 de agosto (Carrera 70 entre calles 10 y 19 – Parque Juan Pablo II)
- **Parque de la Milagrosa**: 7 de agosto (Parque de la Milagrosa)
- **Parque de la Floresta:** 8 de agosto (Parque de la Floresta)
- **Parque de Aranjuez:** 9 de agosto (Parque de Aranjuez)

PLAZAS DE FLORES: Con activación y venta en productos en 2 o 3 espacios
- **Parque Norte:** (Zona Norte) del 2 al 6 de agosto
- **Parque Juan Pablo II:** (Zona Occidente) del 2 al 6 de agosto
- **Parques del Rio:** (Zona Centro) del 7 al 11 de agosto
- **Cancha Miraflores:** (Zona Oriental) del 5 al 9 de agosto
- **Ciudad del Rio:** (Zona Sur) del 7 al 11 de agosto

En caso de poder contar con la posibilidad de Activación en las Plazas de Flores, por disposición de la Alcaldía, solo se permitirá el expedio de bebidas embriagantes a partir de las 7:00 pm. Durante el día solo se permitirá el expendio de Coctelería, Hidratao y Barú

18. Participación en el 67° Desfile de Silleteros:
- Producción de **4 Silletas comerciales** para el desfile de Silleteros y derecho a participar en el Desfile de Silleteros
- Branding en 6 Graderías producido por el patrocinador, en el Desfile de Silleteros (2 Propias y 4 VIP Distrito de Medellin)
- 2 graderías completas previamente asignadas por el organizador de la Feria para atención a los públicos de la marca (860 cupos) para activación de marca a repartir material merchandising
- Derecho a espacio para 1 Carroza y Comparsa en el Desfile de Silleteros
- 20 puntos de venta, detrás de las graderías del Desfile

19. Participación de la AV. Primavera Compressed: miércoles 7 de agosto, un recorrido musical de carrozas y comparsas donde la ciudad volverá a las calles y donde las comunas y Corregimientos serán los protagonistas a través del Genero Urbano y cultura artística que se encuentra en la ciudad
- Derecho a espacio para 1 Carroza en el recorrido, producida por la marca
- Branding de una (1) gradería completa producida por el patrocinador, en el recorrido con (430 boletas)
- Derecho a activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería asignada en el recorrido

- Nota Aclaratoria: La exclusividad otorgada a la marca **no** aplica para el Desfile de Silleteros, ni AV. Primavera y las actividades derivadas del mismo. En este espacio se podrá contar con la participación o activación de otras marcas del mismo segmento económico o de producto de la Fabrica de Licores de Antioquia, así como de segmentos o productos diferentes
- No se garantiza que en los espacios comercializados donde participan terceros para complementar la oferta gastronómica o de entretenimiento, se vendan bebidas alcohólicas u otros productos diferentes a los expedidos por la Fabrica de Licores de Antioquia. Eje: El Social, Grupo Belisario, Mc Donalds, Dogger, entre otras marcas que puedan tener otros compromisos comerciales.
- El Bureau podrá tener cambios en la programación sin que esto afecte, el valor, ni la vinculación del contrato, el contratista deberá informar a la FLA EICE.

2.5.3 Obligaciones del patrocinador/contratante

1. Pagar oportunamente y conforme la forma de pago pactada, una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Cumplir con las actividades que le correspondan señaladas en las especificaciones técnicas y en las presentes obligaciones del Patrocinador las cuales serán realizadas por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados conforme lo dispuesto en el Instructivo de Publicidad o un tercero que para el efecto se designe, con el fin de garantizar la presencia de la marca en el Evento de manera promocional.
3. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al producto, activaciones y publicidad incluyendo, pero sin limitarse a normas de etiquetado y publicidad.
4. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
5. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Autorizar el ingreso del personal requerido a la FLA EICE, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE en caso de requerirse.
7. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Promotor.
8. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Entrega de Kits de Bienvenida o Agradecimiento para los Silleteros, Jurados y medios de comunicación e invitados VIP del Distrito. Total 1.200
10. Atención en 4 Graderías del Desfile de Silleteros (700 Silleteros, Silleteritos, jurados y 500 Invitados VIP del Distrito)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021,", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

En el particular el proceso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 14 del Acuerdo 03 de 2020, esto es, mediante la modalidad de selección "Invitación Directa" toda vez que el objeto de contratación "Vinculación publicitaria con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** como GRAN PATROCINADOR OFICIAL de la FERIA DE FLORES 2024." se enmarca en las actividades de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar corresponderá a una Vinculación Publicitaria al que le serán aplicables la normativa relativa al contrato de prestación de servicios en lo pertinente y las demás que le sean aplicables según la legislación civil y comercial.

En este contrato por ser atípico aplica especialmente el principio de la autonomía de la voluntad, el cual permite que las partes pacten sus acuerdos en el marco de lo legal y será ejecutado bajo características que han sido establecidas por la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia de los principios que le son aplicables, además de las normas que aplican en general a los contratos.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato y el objeto de este, será ejecutado en el DISTRITO DE MEDELLIN; de conformidad con las condiciones técnicas y demás espacios necesarios conforme a las mismas. Las evidencias serán aportadas para fines de verificación de ejecución contractual en la Fábrica de Licores y Alcoholes EICE, carrera 50 # 12 Sur #149. Itagüí Antioquia, medio físico o virtual, según como sea requerido por el supervisor del contrato.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el marco de sus actividades, EL BUREAU, identificado con NIT. 811008634-8, estará del 2 al 11 de agosto en el Distrito de Medellín. Es importante destacar que el BUREAU es el organizador directo de este evento, lo que justifica su contratación para los efectos del objeto del presente proceso contractual.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE y las actividades industriales y comerciales que desarrolla. así como la destinación preferente de sus recursos, resulta crucial contar con apoyo para la promoción cultural en nuestra región y el despliegue publicitario de las marcas del portafolio de productos FLA.

En este contexto, se observa que el BUREAU es el único oferente que permitiría a la FLA-EICE llevar a cabo su respectiva campaña publicitaria para las marcas para el objeto de contratación particular.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.785.000.000)

4.1 INDICADOR DE IVA 9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

En el marco de la Feria de las Flores AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO se ha vinculado durante más de 10 años como Gran Patrocinador, Anfitrión de la FERIA DE LAS FLORES, donde se paga para estar en el evento, ya que ellos son los dueños de los derecho y programación de cada una de las actividades realizadas en le temporada.

Esta es la oportunidad perfecta para visibilizar una oferta comercial de más de 2.5 millones de visitantes en los diferentes momentos de la feria, generando recordación, y posicionamiento para la marca.

Es así, como el BUREAU siendo el dueño del derecho y programación de cada una de las actividades realizadas en le temporada de feria de flores, realiza propuesta comercial a la FLA EICE, donde la invita que a través de una vinculación publicitaria adquiera el derecho de participación en todos los eventos de la feria de las flores.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La forma de pago y el desembolso de los recursos se encuentra establecido en el anexo 2 que hace parte integral del presente documento.

VER ANEXO 2. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450208/907A/0-FE1010
- **CDP:** 3700014063 del 9.07.2024 por $1.785.000.000
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1 MATRIZ DE RIESGOS

El análisis del riesgo y la forma de mitigación se encuentra en el documento anexo 3 al estudio previo

VER ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.

5.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10) % del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y ciento ochenta (180) días más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que

incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; daños personales tales como lesiones

corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de drogas provenientes de las mismas; perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO: Las garantía que se constituya debe ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

NOTA: En el evento en que EL PROMOTOR cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento, EL PROMOTOR podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2024060000768 del 10/07/2024, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:
Rol Gestor Precontractual: Diana Marcela Carvajal Bernal – Profesional Universitaria
Rol de Apoyo Jurídico: Juliana Isaza Rendón- Profesional Universitaria

7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

8. ANEXOS.

Certificado de disponibilidad presupuestal

Resolución Designación Comité Precontractual
Anexo Nro. 1 Condiciones técnicas exigidas
Anexo Nro. 2 Notas y condiciones generales de facturación y pago.
Anexo Nro. 3 Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo (Matriz De Riesgos).

JULIANA ISAZA RENDÓN
Rol de Apoyo Jurídico

DIANA MARCELA CARVAJAL BERNAL
Rol Gestor Precontractual

Fecha de Creación: 15/07/2024
Fecha de Aprobación: 22/07/2024

ANEXO NRO. 1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

BUREAU, se compromete con la Fábrica de Licores de Antioquia EICE y su marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** a hacer un buen uso de la misma y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, así:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, de manejo de marca, de aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
12. Exclusividad de la marca en la categoría de licores Alcoholes (productos FLA)
13. Incluir logo de la marca en piezas de comunicación del evento como Invita
14. Publicidad en Redes Sociales de las empresas organizadoras
15. Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías (Ron Medellin, Aguardiente Antioqueño, Hidratados y Burbujeantes)
16. Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
17. Presencia de marca en los escenarios artísticos de los siguientes corregimientos y comunas

Corregimientos:

CORREGIMIENTOS:

- **Altavista:** 3 de agosto (Casa Gobierno Corregimiento de Altavista)
- **San Antonio de Prado:** 3 de agosto (Parque Principal corregimiento de San Antonio de Prado
- **San Cristóbal:** 7 de agosto (Atrio de la Iglesia corregimiento de San Cristóbal)
- **San Sebastián de Palmitas:** 10 de agosto (Vía Principal Corregimiento de San Sebastián de Palmitas)

COMUNAS:

- **Feria de Ganado:** 5 de agosto (Parqueadero Feria de Ganados)
- **Carrera 70:** 6 de agosto (Carrera 70 entre calles 10 y 19 – Parque Juan Pablo II)
- **Parque de la Milagrosa**: 7 de agosto (Parque de la Milagrosa)
- **Parque de la Floresta:** 8 de agosto (Parque de la Floresta)
- **Parque de Aranjuez:** 9 de agosto (Parque de Aranjuez)

PLAZAS DE FLORES: Con activación y venta en productos en 2 o 3 espacios

- **Parque Norte:** (Zona Norte) del 2 al 6 de agosto
- **Parque Juan Pablo II:** (Zona Occidente) del 2 al 6 de agosto
- **Parques del Rio:** (Zona Centro) del 7 al 11 de agosto
- **Cancha Miraflores:** (Zona Oriental) del 5 al 9 de agosto
- **Ciudad del Rio:** (Zona Sur) del 7 al 11 de agosto

En caso de poder contar con la posibilidad de Activación en las Plazas de Flores, por disposición de la Alcaldía, solo se permitirá el expendio de bebidas embriagantes a partir de las 7:00 pm. Durante el día solo se permitirá el expendio de Coctelería, Hidratao y Barú

18. Participación en el 67° Desfile de Silleteros:
 - Producción de **4 Silletas comerciales** para el desfile de Silleteros y derecho a participar en el Desfile de Silleteros
 - Branding en 6 Graderías producido por el patrocinador, en el Desfile de Silleteros (2 Propias y 4 VIP Distrito de Medellin)
 - 2 graderías completas previamente asignadas por el organizador de la Feria para atención a los públicos de la marca (860 cupos) para activación de marca a repartir material merchandising
 - Derecho a espacio para 1 Carroza y Comparsa en el Desfile de Silleteros
 - 20 puntos de venta, detrás de las graderías del Desfile
19. Participación de la AV. Primavera Compressed: miércoles 7 de agosto, un recorrido musical de carrozas y comparsas donde la ciudad volverá a las calles y donde las comunas y Corregimientos serán los protagonistas a través del Genero Urbano y cultura artística que se encuentra en la ciudad

- Derecho a espacio para 1 Carroza en el recorrido, producida por la marca
- Branding de una (1) graderia completa producida por el patrocinador, en el recorrido con (430 boletas)
- Derecho a activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la graderia asignada en el recorrido
- Nota Aclaratoria: La exclusividad otorgada a la marca no aplica para el Desfile de Silleteros, ni AV. Primavera y las actividades derivadas del mismo. En este espacio se podrá contar con la participación o activación de otras marcas del mismo segmento económico o de producto de la Fábrica de Licores de Antioquia, así como de segmentos o productos diferentes
- No se garantiza que en los espacios comercializados donde participan terceros para complementar la oferta gastronómica o de entretenimiento, se vendan bebidas alcohólicas u otros productos diferentes a los expedidos por la Fábrica de Licores de Antioquia. Ejemplo: El Social, Grupo Belisario, Mc Donalds, Dogger, entre otras marcas que puedan tener otros compromisos comerciales.
- El Bureau podrá tener cambios en la programación sin que esto afecte, el valor, ni la vinculación del contrato, el contratista deberá informar a la FLA EICE.

PARÁGRAGO PRIMERO. Para todos los efectos BUREAU declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El contratista deberá en el marco de la ejecución del contrato contar con las autorizaciones, permisos y licencias que le sean aplicables para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de su responsabilidad.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	00

ANEXO NRO. 2. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE pagará al contratista el valor del contrato en un (1) pago, previo visto bueno del supervisor del contrato, como se discrimina a continuación:

Un pago que asciende a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.785.000.000) dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del Evento cumplidas las condiciones técnicas, previa presentación de la factura electrónica a nombre de la FLA.

Este valor surge como consecuencia de las negociaciones establecidas entre FLA EICE y BUREAU, y después de un análisis de mercado y tomando como referencia las vinculaciones publicitarias de años anteriores que se han hecho con la entidad, llegando así a establecer un valor promediado y proporcional de los años que anteceden.

Con relación a la factura electrónica de venta radicada por el contratista, a esta se le realizaran las retenciones y deducciones de Ley establecidas por el Gobierno Colombiano, para ello se debe tener en cuenta lo contemplado tanto en el numeral 4.3. (Forma de pago o de desembolso de los recursos) de los Estudios y Documentos previos publicado mediante la plataforma del SECOP y en el documento de Invitación enviado.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(30) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales corresponden a un 4.8 % de cada cobro antes de IVA, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022)

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del uno por ciento (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

ANEXO NRO. 3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 3
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2023/2/17**

MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 3
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2023/2/17

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible(3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Permanente
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (2)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Permanente
5	Específica	Externa	Contractual	Externo	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Regulación contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la supervisión.	Permanente

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 3
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2023/2/17**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala asociación de la marca)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual de la FLA EICE	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 3
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2023/2/17**

8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Cancelación del evento	Imposibilidad de lograr exposición de marca en el evento	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante	Regulación contractual por caso fortuito y fuerza mayor	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
9	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Afectaciones a terceros que pudieran reclamar a la FLA como aparente organizador del evento	Afectaciones a terceros	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Solicitud póliza de responsabilidad civil extracontractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario